



APRUEBESE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO, PARA EL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº

1372

SANTIAGO, 25 JUL 2019

VISTO:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.125 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atiendan a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

f

6. Que, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo es mantener al adulto mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

7. Que, mediante el Memorando Interno DGCT N° 1414/2018, de fecha 03 de junio de 2019, de la División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, se solicitó a la Unidad Jurídica la elaboración del Convenio de financiamiento directo con la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, cuyo proyecto presentado por la mencionada Corporación fue evaluado y aprobado técnicamente por el Servicio Nacional del Adulto Mayor

8. Que, con fecha 25 de julio de 2019 se celebró un convenio suscrito entre SENAMA y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo para el financiamiento de un proyecto relativo al Centro Diurno ubicado en calle Maipú N° 440, comuna de San Bernardo.

9. Que, de acuerdo con el Certificado N° 735 DAF, de fecha 21 de junio de 2019, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria.

10. Que, la inscripción de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados Personas Jurídicas, de este Servicio, bajo el número 14-2019, se encuentra vigente, según consta en el Certificado de fecha 29 de abril de 2019, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, RUT N° 70.925.500-2 y que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En Santiago, a 25 de julio de 2019, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 70.925.500-2, representada por su Secretaria General doña DINA ELENA HERRERA SEPÚLVEDA, cédula de identidad N° 4.649.791-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins N° 840, comuna de San Bernardo, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto con cobertura de 90 Adultos Mayores,

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto con cobertura de 90 Adultos Mayores, denominado "CENTRO DIURNO PARA ADULTOS MAYORES SAN BERNARDO", ubicado en Maipú N° 440, comuna de San Bernardo. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo N°1 y se entiende formar parte integrante del presente Instrumento.

El objetivo general del proyecto es:

Lograr que los Adultos Mayores participen y se integren socialmente con su grupo de pares, manteniendo y/o mejorando sus capacidades, fortaleciendo sus vínculos, potenciando una vejez activa. Facilitando estar más tiempo con sus amigos.

Los objetivos específicos son:

1. Adultos mayores que mejoren su nivel de participación.
2. Adultos mayores que potencien su nivel de funcionalidad.
3. Adultos mayores que mejoren su nivel de autocuidado.
4. Adultos mayores que se integren socialmente.
5. Adultos mayores que permanezcan por más tiempo en su medio habitual.
6. Adultos mayores que potencien sus vínculos familiares y sociales.
7. Educar a cuidador y familia.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses.

Las actividades se entenderán iniciadas una vez que el acto administrativo aprobatorio del convenio, se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Informe de Planificación de Redes:** Este informe deberá contener el plan de trabajo con las redes formales e informales del territorio en el que se ejecutará el proyecto. Para ello la institución ejecutora deberá realizar un catastro de los actores claves con los cuales conformará la red y definir las acciones a realizar con dichos actores, las que quedarán registradas en el plan de trabajo con redes. Este deberá ser entregado hasta 10 días después de la total tramitación del convenio
2. **Entrega de documentación de usuarios:** posterior a la entrega del Informe de Planificación de Redes, en un plazo no superior a los 30 días, se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA el listado definitivo de usuarios adjuntando para cada participante: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, certificado del registro social de hogares y Certificado de Nivel de Dependencia indicando dependencia leve, emitido por profesional de la red de salud o por certificado de RSH.
3. **Informes de Ejecución:** Dichos Informes deberán contener las actividades realizadas para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; el estado de implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. También se referirán los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la nómina con el 100% de los beneficiarios del



proyecto, identificando los egresos. En caso de haber nuevos usuarios se debe adjuntar la documentación correspondiente.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

El primer informe deberá ser presentado a los 30 días posteriores a la entrega de la documentación de usuarios, los siguientes deberán ser presentados cada 3 meses durante la ejecución del proyecto junto a la correspondiente documentación en caso de ingreso o egreso de beneficiarios.

4. **Informe Final:** Este informe deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe final. Además, se deberá incorporar un análisis cualitativo y cuantitativo del proceso de intervención de acuerdo a los instrumentos de evaluación solicitados.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles contados desde el término de las actividades del proyecto.

SENAMA adjuntará al momento de la suscripción del convenio, los formatos de los informes solicitados en la presente cláusula, incluido un formato digital que contempla la información de los adultos mayores beneficiarios del proyecto.

Los plazos para la revisión de los informes serán los siguientes: una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA lo revisará en un plazo de veinte (20) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones se notificará dentro del quinto (5) día hábil siguiente y la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de ocho (8) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva, SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de los informes corregidos aprobando o rechazándolos. En caso de subsistir estas observaciones al informe técnico respectivo, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo a los plazos indicados anteriormente, o poner término anticipado al convenio.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al formato entregado por SENAMA al organismo ejecutor.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma total de \$60.944.400.- (sesenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), destinados a la ejecución del proyecto "CENTRO DIURNO PARA ADULTOS MAYORES SAN BERNARDO", una vez que el último acto administrativo aprobatorio del convenio, se encuentre totalmente tramitado y habiendo sido aprobado técnicamente el informe de Planificación de Redes.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los Informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula novena del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

SENAMA supervisará el cumplimiento del Proyecto por medio de visitas al centro diurno y de informes técnicos y financieros, con el objetivo de que las acciones se realicen acorde a lo dispuesto y lo estipulado en el convenio y lo indicado en el proyecto.

El organismo ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que el SENAMA disponga, a los lugares e instancias en que se realiza el proyecto, asimismo facilitará al supervisor la información que sea requerida para tal efecto.

Los supervisores de cada uno de los proyectos deberán ajustarse a las normas generales contempladas en el convenio que se suscribe y deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos de acuerdo a la programación de avance establecida para cada propuesta y con un nivel de satisfacción aceptable por parte de los beneficiarios.
- Realización de las actividades de la propuesta con la infraestructura y equipamiento apropiados para el logro de los objetivos, de acuerdo a lo ofrecido en el proyecto presentado.
- Prestaciones totalmente gratuitas para los beneficiarios.
- Que los beneficiarios estén informados que el proyecto es financiado por SENAMA con recursos del Estado y que el organismo ejecutor es aquel a quien SENAMA encomendó la realización de la propuesta.
- Que la infraestructura cuente con las condiciones de seguridad, habitabilidad y accesibilidad necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

Para los efectos anteriores, los supervisores podrán entrevistar a los beneficiarios, con o sin la presencia de personal del organismo ejecutor.

Las visitas de supervisión deberán realizarse a lo menos cada 2 meses durante la vigencia del convenio de ejecución.

SÉPTIMO:

Las partes comparecientes, de común acuerdo podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la entidad ejecutora, según calificación fundada de SENAMA.



- Que se detecte adultos mayores que no cumplen los requisitos de ingreso al Programa.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por dos informes de supervisión, realizados por el SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes no correspondan a la realidad, ya sea por veracidad de los datos, por su omisión o por duplicidad.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
- Cuando los derechos de los adultos mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias del proyecto.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con adultos mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.

Adicionalmente, en caso de existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Organismo Ejecutor, SENAMA podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días corridos de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.

Si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

OCTAVO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto "CENTRO DIURNO PARA ADULTOS MAYORES SAN BERNARDO".

NOVENO:

La Institución está obligada a realizar su rendición de cuentas mensualmente, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia.

La rendición de cuentas deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, siendo revisada por SENAMA en el plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. En caso de haber observaciones, la institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de su notificación. SENAMA tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para volver a pronunciarse respecto de la aclaración o corrección de las observaciones.

La Institución estará obligada a restituir a SENAMA íntegramente el saldo no utilizado al finalizar el periodo de ejecución de actividades de su proyecto.

Los recursos transferidos por SENAMA a la Institución deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto del Centro Diurno, a través de uno o algunos de los siguientes ítems:

- Recursos Humanos
- Alimentación
- Atención de Adultos Mayores
- Servicios Básicos
- Administración
- Aseo, mantención y reparación

La realización de gastos en cualquiera de estos ítems debe ser pertinente al proyecto presentado por la Institución y a las características y cantidad de personas mayores del Centro Diurno; no pudiendo ser financiados proyectos de construcción, ampliación ni mantención de infraestructura para la ejecución del proyecto.

En el caso del rechazo de las rendiciones, la Institución deberá proceder al reintegro de los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días corridos siguientes a contar de su notificación.

DÉCIMO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Institución hace entrega a SENAMA del Vale Vista, N° 23587760, de fecha 18 de julio, extendido por el Banco BCI otorgada favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, por la suma de \$6.094.440.- (seis millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos), equivalente al 10% del valor del proyecto, como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este convenio, quedando SENAMA facultado en forma expresa para hacer efectiva dicha garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Institución.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio.

La referida garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que conseqüencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto N° 51, de fecha 27 de junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social



La personería de doña Dina Elena Herrera Sepúlveda para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de Reunión de Directorio de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, reducida a escritura pública con fecha 06 de octubre de 2017, ante doña Lyllan Jacques Parraguez, Notario Público de San Bernardo, Repertorio N° 877/2017.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firman:

DINA ELENA HERRERA SEPÚLVEDA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y
SALUD DE SAN BERNARDO

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2019, la suma de \$60.944.400.- (sesenta millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos).

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

ANOTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE;


REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


JNR/PPG/GSA/CEN/DAA/CSW

Distribución:

- División de Gestión y Coordinación Territorial- Programa Centros Diurnos
- División de Administración y Finanzas- Transferencias y Tesorería
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo